I. Condiciones Especiales

Contratista:	GUILLERMO ALBERTO CRUZ ALEMAN
NIT/C.C./D.I.:	79.782.673
Representante Legal:	N/A
C.C./D.I. del R.L.:	N/A
Dirección, Ciudad y teléfono:	Carrera 19C No. 85-64 Apto 501 de Bogotá D.C.
Correo electrónico:	ga.cruz.a@gmail.com
Objeto:	El CONTRATISTA de manera independiente, y sin que exista subordinación alguna, utilizando sus propios medios y en plena autonomía, se obliga con el contratante a prestarle el servicio especializado de asesoría en materia de economía digital, con el fin de apoyar a la Vicerrectoría Académica y especialmente al Consejo Superior en el análisis, diseño e implementación de estrategias orientadas al direccionamiento estratégico de la Fundación, en el nuevo entorno de la economía digital.
Ciudad de ejecución:	Bogotá D.C.

Obligaciones Específicas:

1. Asesorar y brindar apoyo estratégico al Consejo Superior en la revisión de mejores prácticas internacionales en Educación Superior en el nuevo entorno de la economía digital. Esta revisión podrá incluir, entre otros aspectos y sin limitarse a las prácticas de estimación de demanda laboral en la nueva economía y los nuevos esquemas de formación y gestión estratégica universitaria que están siendo implementados.

2. Asesorar al Consejo Superior en el análisis, diseño e implementación de herramientas de gestión estratégica universitaria en el nuevo entorno de la economía digital.

3. Asesorar al Consejo Superior en el estudio de los ecosistemas locales de emprendimiento e innovación, a nivel nacional e internacional, y en el análisis de implicaciones y áreas de oportunidad para la Fundación Universitaria del Área Andina.

4. Apoyar a la Vicerrectoría Académica en la formulación del track de emprendimiento.

5. Formular los indicadores necesarios para medir el avance del Sello Areandino.

6. Asesorar a la Vicerrectoría Académica en la estructuración de mejores prácticas para fortalecer a la academia.

7. Presentar para aprobación los Informes mensuales de actividades y los entregables pactados en el contrato, dentro de los cinco primeros días de cada mes. El informe de actividades de diciembre deberá presentarse a más tardar el 28 de diciembre y deberá contener: A) Resumen de resultados y conclusiones de la asesoría. B) recomendaciones para la FUAA sobre direccionamiento estratégico de la Fundación, en el nuevo entorno de la economía digital para el año 2020.

8. Apoyo y participación en los eventos y reuniones que se determinen.

Duración: El presente contrato tendrá una duración de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

Valor total del contrato y forma de pago: La Contratante pagará mensualmente a La Contratista la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($14.857.920) IVA INCLUIDO, por los servicios prestados, previa presentación y aceptación de documento tributario correspondiente y presentación del informe de actividades acreditadas por el supervisor designado por La Contratante.

Supervisor: Rectoría Nacional

Entre los suscritos a saber, José Leonardo Valencia Molano identificado con C. C. No. 80.412.122 de Usaquén, Rector y Representante Legal de la Fundación Universitaria del Área Andina, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 22215 del 09 de Diciembre de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada tributariamente con NIT. 860.517.302-1, quienes en adelante se denominarán La Contratante y La Contratista persona de quien se han identificado sus generales de ley y demás datos de notificaciones y contacto, al inicio de documento de condiciones especiales; conjuntamente las "Partes", celebramos el presente contrato que se compone de las disposiciones especiales aquí establecidas y por las disposiciones generales que se enuncian a continuación y que conjuntamente aceptamos, así como los términos de referencia de la invitación a presentar oferta, emitida por La Contratante, los cuáles describen el objeto contratado y las exigencias de esta.

Así, en constancia de lo pactado, suscribimos el presente documento, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), en la ciudad de Bogotá D.C.

José Leonardo Valencia Molano
Representante Legal
La Contratante

Guillermo Cruz Alemán
C.C. 79.782.673 de Bogotá
La Contratista

II. Condiciones Generales

Objeto: La Contratista de manera independiente, sin subordinación jurídica, utilizando sus propios medios y con plena autonomía derivada de su experticia, se obliga con La Contratante a prestarle el servicio especializado y profesional identificado en las Condiciones Especiales y en los términos de referencia de la invitación a presentar oferta Anexo No. 2), emitida por La Contratante, por lo cual manifiesta su idoneidad y que cuenta conocimiento suficiente para desarrollar el objeto contratado. La Contratista deberá: 1. Mantener altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 2. Garantizar estricta reserva y confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso. 3. Ejecutar el objeto del presente contrato con la pericia e idoneidad propias de profesionales de alta experiencia, de modo que asumirán responsabilidad en el mismo nivel de un buen hombre de negocios por las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato y sus documentos complementarios. 4. Poner toda su diligencia y cuidado en la vigilancia y desarrollo de los asuntos encomendados. 5. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas dentro del término pactado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato. 6. Ejercer sus responsabilidades en desarrollo del contrato, las cuales deben estar guiadas única y exclusivamente bajo criterios de calidad, transparencia, imparcialidad, oportunidad y objetividad y conforme cronograma establecido. 7. Rendir los informes requeridos por La Contratante sobre la marcha de las diferentes gestiones encomendadas, así como atender y retroalimentar oportunamente las inquietudes que se puedan derivar de la emisión de los informes y entregables a que haya lugar. 8. Entregar, cada vez que La Contratante lo requiera, un informe con las actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución de este contrato a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud realizada mediante cualquier medio. 9. Atender los requerimientos de La Contratante y concurrir por intermedio de su representante o sus delegados a las reuniones que La Contratante solicite previo acuerdo de horarios y fechas. 10. En

caso de emplear personal en desarrollo del objeto contratado, La Contratista ejercerá la vigilancia necesaria para el desarrollo normal y la entrega a satisfacción de las actividades contratadas, así como pagar las prestaciones sociales y obligaciones laborales impuestas por ley como verdadero patrono. 11. Entregar oportunamente, bajo las condiciones de calidad establecidas el objeto del contrato debidamente desarrollarlo y los entregables a que haya lugar. 12. Contar y contratar por su cuenta y riesgo todo el personal idóneo necesario para ejecutar el contrato, hasta su entrega a satisfacción de La Contratante. Entregar al inicio de actividades el soporte de pago de las planillas de pago de la EPS, ARL y Pensión del personal a su cargo. Ejercerá vigilancia sobre su personal, para el desarrollo normal del contrato obligándose a pagar todas las prestaciones sociales y laborales a que haya lugar. Ejercer la dirección técnica y administrativa de los funcionarios con el objeto de conseguir la correcta realización del objeto contratado de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto y el cumplimiento de las especificaciones establecidas y los términos de referencia (Anexo No. 2). La Contratante podrá solicitar el retiro del personal con el cual no se encuentre satisfecho, y el reemplazo deberá realizarse dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la solicitud. La Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra efectuando los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud sobre su ingreso real, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 047 de 2000 o la norma legal o reglamentaria que lo modifique, derogue o sustituya. En el evento en que sea necesario realizar actividades en alturas, La Contratista deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de protección establecidas en la normatividad aplicable, principalmente lo contemplado en las Resoluciones 3673 de 2008, 1409 de 2012 y 736 de 2009 o la que hagan sus veces, así mismo, es responsabilidad de La Contratista el disponer y garantizar que el personal que ejecute las actividades en alturas, es el personal competente y se encuentra capacitado y certificado para ejecutar actividades en alturas, implementando las medidas de prevención y protección contempladas en la Resolución 3673 de 2008, también deberá informar con anticipación al área de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización de estas actividades y deberá presentar los permisos correspondientes y deberá establecer el procedimiento de auditoria y seguimiento de las actividades en alturas conforme lo establece la Resolución 1409 de 2012 o la que haga sus veces. 13. Abstenerse de participar de cualquier manera, en la implementación del diseño elaborado sin previa autorización expresa emitida por La Contratante. 14. Cumplir las demás obligaciones complementarias y/o conexas y/o derivadas del objeto contratado y de los términos de referencia (Anexo No. 2) emitidos por La Contratante. La Contratante deberá: 1. Facilitar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo de su gestión. 2. Pagar los honorarios pactados en la oportunidad debida. 3. Las Cumplir las demás obligaciones complementarias y/o conexas y/o derivadas del objeto contratado.

Contraprestación. El valor pactado en las Condiciones Especiales se pagará en la forma allí establecida, previa presentación de documento tributario correspondiente por parte de La Contratista y la suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por La Contratante. **Parágrafo I.** Se entiende que este contrato es de Prestación de Servicios Profesionales Independiente y que La Contratista asume todas las responsabilidades de naturaleza tributaria y de seguridad social, y exonera a La Contratante o a cualquiera de sus fundadores de cualquier responsabilidad que se derive de éstas. **Parágrafo II.** Los honorarios pactados comprenden todas las actividades necesarias, conexas y relacionadas con la participación e intervención de La Contratista en la ejecución de este contrato. **Parágrafo III.** En desarrollo de este contrato se hacen necesarios desplazamientos fuera de Bogotá D.C., cuyos gastos han sido previstos por La Contratista, por lo que no habrá lugar a pago adicional por este concepto. **Parágrafo IV.** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes, previa radicación y aceptación del documento tributario, de conformidad con el calendario de pago de La Contratante. **Parágrafo V.** Al valor aqui establecido se le harán las retenciones de ley.

Duración. La duración es la establecida en las Condiciones Especiales. **Parágrafo I:** El contrato terminará anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por decisión unilateral de La Contratante notificada a la otra con quince (15) días calendario de antelación a la fecha en que se quiera dar por finalizado, sin que haya lugar al pago de daños o perjuicios por tal motivo. 2. Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la otra Parte. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado que impida el desarrollo del objeto contratado en su totalidad. En este caso, deberá mediar notificación escrita surtida con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha efectiva de terminación. **Parágrafo II:** En todos los casos de terminación de este contrato, las obligaciones a cargo de las partes finalizarán automáticamente excepto las referidas a confidencialidad que conservará su vigencia aún después de que este contrato haya sido ejecutado, terminado, cedido, resuelto o rescindido, también se llevará a cabo la liquidación y pago de las actividades desarrolladas y honorarios causados. **Parágrafo III:** En el evento en que el contrato termine por incumplimiento, La Contratista pagará a La Contratante una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del

contrato, a título de sanción y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. Esta suma podrá ser compensada al momento del pago, tal y como lo establece el artículo 1714 y siguientes del Código Civil Colombiano.

Garantías. La Contratista se obliga a constituir a favor de La Contratante y mantener vigentes durante el término pactado con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las pólizas indicadas en las Condiciones Especiales, las cuáles deberá entregar a La Contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato. La Contratista garantiza que La Contratante nunca estará desprotegida ante los riesgos amparados en las pólizas. El incumplimiento de esta obligación constituirá justa causa para que La Contratante pueda dar por terminado el Contrato sin lugar a indemnización a favor de La Contratista siempre y cuando la no-expedición de las pólizas y su entrega se produzcan por causa imputable a La Contratista. **Parágrafo I.** En caso de prórroga La Contratista deberá constituir o renovar, las pólizas exigidas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de inicio de la prórroga, siendo posible la revisión de los valores asegurados y amparos exigidos por parte de La Contratante. **Parágrafo II**: Ante el incumplimiento del Contrato, la responsabilidad de La Contratista no se limita a la cuantía del respectivo seguro contratado, sino que se extiende a la completa indemnización de los perjuicios que sufra La Contratante.

Varios. i. Prohibición de la cesión. La Contratista no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones que se deriven de este contrato, ni los pagos o valores a que tenga derecho, ni subcontratar en todo o en parte la ejecución de los servicios ofrecidos a persona natural o jurídica, sin la previa aprobación escrita por La Contratante, la cual en caso de ser otorgada no exime en ningún caso de responsabilidad al Contratista. **ii. No exclusividad.** El presente acuerdo no implica exclusividad a favor de ninguna de las Partes. En consecuencia, La Contratante podrá valerse de los servicios de otros para actividades similares en el territorio colombiano, y La Contratista por su parte podrá prestar servicios de la misma naturaleza a terceros. **iii. Acuerdo total.** El presente acuerdo contiene todos los acuerdos entre las partes y por tanto reemplaza y deja sin efecto los contratos o acuerdos que anteriormente se hubieren celebrado entre ellas sobre el mismo objeto. Cualquier modificación o adición deberá constar por escrito firmado por los representantes legales de las partes. **iv. No renuncia.** La falla o demora de La Contratante en exigir cualquier derecho que le corresponda, no se entenderá como una renuncia, ni exoneración de responsabilidad para la otra Parte. **v. Divisibilidad**. En el evento en que alguna disposición del presente acuerdo sea declarada nula por autoridad competente o resulte inaplicable por cualquier circunstancia, las Partes acordarán los mecanismos que permitan sustituir adecuadamente la disposición nula o inaplicable, y en todo caso, seguirán cumpliendo con los demás términos del presente contrato. **vi. Independencia.** La Contratista prestará y ejecutará los servicios ofrecidos en forma independiente, sin estar sometido a subordinación laboral con La Contratante. Cuenta con libertad técnica y autonomía directiva. Es único responsable por la vinculación del personal para el desarrollo del objeto pactado. Entre La Contratante y La Contratista o sus dependientes no existe relación laboral alguna. Correrán exclusivamente por su cuenta todas las obligaciones laborales, prestaciones sociales e indemnizaciones, que se generen con relación al personal empleado. La Contratista no cumplirá horarios, órdenes o instrucciones, salvo aquellas reuniones o sesiones necesarias para el desarrollo del objeto contratado, sin que por ello se interprete la existencia de subordinación, pues el presente contrato es de prestación de servicios profesionales y se rige por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y Código Civil. **vii. Indemnidad.** Las obligaciones derivadas de las relaciones laborales o de cualquier tipo entre La Contratista y sus dependientes de cualquier grado y/o terceros, correrán por cuenta de La Contratista, quien en consecuencia mantendrá a La Contratante indemne de todas y cualquier obligación derivada de su conducta (acciones u omisiones). **viii. Domicilio contractual y notificaciones.** Para los efectos legales, el domicilio contractual en la ciudad Bogotá D.C. Las notificaciones serán recibidas en por La Contratista en la dirección establecida en las Condiciones especiales y por La Contratante en la Calle 71 No. 13-21, de Bogotá D.C. **ix. Tratamiento de datos personales, confidencialidad y deber de secreto:** La Contratista tiene, tuvo o tendrá acceso a información personal y/o confidencial, marcada o no como tal, en todo caso, deberá aplicar el artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, que establece que todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la referida ley. La Contratista deberá cumplir las normas y políticas determinadas por La Contratante y las medidas de seguridad, técnicas u organizativas para garantizar la confidencialidad y el deber de secreto de la información que conozca. Se entiende por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o

indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate. La Contratista solo accederá a la información si es necesario para el desarrollo del objeto contratado y usará los datos exclusivamente para los fines y actividades para los que fueron recabados. Mantendrá el más estricto secreto profesional, comprometiéndose a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, incluso con sus propios familiares u otros miembros no autorizados a acceder a dicha información. Reconoce la titularidad de La Contratante respecto de los datos, conocimientos de cualquier clase puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándums, documentación o grabaciones en cualquier forma y soporte, que incorporen o reflejen cualquier información confidencial, por lo que devolverá todas las copias de dichos materiales y cualquier soporte físico que estén bajo su control a La Contratante y comunicará a esta todas aquellas incidencias o anomalías que se produzca y que afecte o pudiera afectar la seguridad de los datos. Dicha comunicación contendrá la identificación clara de la incidencia y una descripción de esta, la fecha y hora de su producción, la persona que notifica y la persona a la que se comunica la incidencia, los efectos derivados de su producción y las medidas correctoras adoptadas. El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, son indefinidas y se mantendrán en vigor con posterioridad a su finalización. La Contratista será responsable de cualquier daño que pudiera derivarse del incumplimiento de los compromisos establecidos. Por último, La Contratista autoriza a La Contratante para incluir en sus bases de datos, aquellos datos suyos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones legales y ejecución del contrato, y declara estar informada de los derechos de consulta y reclamos que podrá consultar por correo electrónico a proteccíondedatos@areandina.edu.co o a la Calle 71 # 13 - 21- Bogotá D. C. **xi. Ley Aplicable y Solución de Controversias**: El Contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. Toda controversia surgida del Contrato será resuelta teniendo en cuenta las condiciones especiales, las generales y los términos de referencia (Anexo No. 2). Se convocará un tribunal de arbitramento constituido por un (1) árbitro designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, por sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicho Centro, y se regirá de conformidad con su reglamento. El tribunal sesionará en Bogotá D.C. y fallará en derecho.